

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY N° VIII-0253-2014**

Art. 1º.- *Fijar en la suma de PESOS DOCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.065.825.578) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2015.-*

Art. 2º.- *Fijar en la suma de PESOS DOCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.065.825.578) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2015, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:*

Clasificación Económica	\$
<i>Erogaciones Corrientes</i>	5.774.272.139
<i>Erogaciones de Capital</i>	6.291.553.439
TOTAL	12.065.825.578

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
<i>Legislativa</i>	83.803.478
<i>Judicial</i>	347.598.704
<i>Dirección Ejecutiva Superior</i>	185.713.416
<i>Relaciones Interiores</i>	984.498.011
<i>Control de la Gestión Pública</i>	22.485.436
<i>Administración Fiscal</i>	267.167.696
<i>Información y Estadísticas Básicas</i>	6.873.984
<i>Seguridad</i>	906.591.785
<i>Salud</i>	1.570.069.184
<i>Promoción y Asistencia Social</i>	66.307.700
<i>Educación, Cultura, Ciencia y Técnica</i>	3.413.695.744
<i>Trabajo</i>	199.165.760
<i>Vivienda, Urbanismo y otros Servicios</i>	1.659.427.070
<i>Desarrollo de la Economía</i>	2.344.627.610
<i>Servicios de la Deuda</i>	7.800.000
TOTAL	12.065.825.578

Art. 3º.- Estimar en la suma de PESOS DOCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.065.825.578) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Fuentes de Financiamiento	\$
<i>CORRIENTES</i>	10.901.767.274
<i>DE CAPITAL</i>	922.058.304
<i>FUENTES FINANCIERAS – FONDO ANTICICLICO</i>	242.000.000
TOTAL	12.065.825.578

Art. 4º.- Fijar en las sumas de pesos que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el Año 2015, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Organismos Descentralizados Autofinanciados	\$
<i>Dirección Obra Social del Estado</i>	354.000.000
<i>Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis</i>	46.042.206
<i>Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica</i>	4.513.937

Art. 5º.- Fijar en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 339.903.783) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el Año 2015.-

Art. 6º.- Fijar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 425.324.568) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el Año 2015.-

Art. 7º.- *Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales de los ingresos por la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis.-*

Art. 8º.- *Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-*

Art. 9º.- *Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-*

Art. 10º.- *El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-*

Art. 11º.- *Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (20.317), el número de horas cátedra en SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOS (70.802) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL DOSCIENTOS SIETE (1.207) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de*

cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.-

Art. 12º.- *Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-*

Art. 13º.- *Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-*

Art. 14º.- *Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-*